

COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN CNPT N° 0091/2023

Vistos,

Los Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de los derechos de las mujeres familiares de personas privadas de libertad "Principios de Bogotá", adoptados el 20 de octubre de 2022 por la Red Internacional de Mujeres Familiares de Personas Privadas de la Libertad (RIMUF).

Considerando,

Que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura posee la facultad de diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y promover la aplicación de sus directivas, recomendaciones, estándares y criterios de actuación por las autoridades competentes a nivel nacional, provincial y municipales (artículo 7 inc. g) de la Ley 26.827);

En el año 2021, a partir de las constantes actividades de monitoreo y de la información aportada por los actores del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, el Comité identificó diversos aspectos ligados al mantenimiento de los vínculos familiares y sociales de las personas privadas de libertad (PPL) y sus familias, materializados a través de las visitas de contacto, que en forma directa repercutían en el modo en que se desarrollaba el encierro.

Que el derecho a la vinculación familiar se encuentra reconocido en la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y en su Decreto Reglamentario N° 1136/97. A su



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



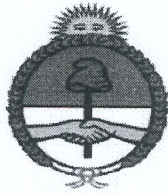
vez, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) estableció en reiteradas oportunidades que el contacto con el mundo exterior hace a las condiciones dignas de detención, por lo que las restricciones indebidas al régimen de visitas constituyen una violación a la integridad personal de las PPL;¹

Así, el 10 de noviembre de 2021 se aprobó la Recomendación CNPT 5/21 en la cual se sistematizaron los estándares sobre el derecho a la vinculación familiar y social de las PPL y sus familias, se presentaron los mayores obstáculos detectados en el acceso a ese derecho y, en consecuencia, se realizaron una serie de recomendaciones a las autoridades pertinentes;

Que, a partir del seguimiento de la temática, se identificó como grupo especialmente vulnerable a las niñas, niños y adolescentes con referentes adultos privados de la libertad, y se comenzó a desarrollar esta línea de trabajo mediante el "Relevamiento políticas públicas destinadas a la vinculación familiar de NNyA con sus referentes adultas/os privadas/os de libertad (NNAPES)";

En la actualidad en Argentina, no existe información oficial sobre cuántos NNyA tienen padres o madres privados de libertad, no existen datos acerca de si las PPL tienen NNyA a cargo, si constituían el sostén económico del hogar antes de su detención, ni sobre cuál ha sido el destino o quien ha quedado al cuidado de NNyA luego del encarcelamiento de su referente adulto/a. La falta de información oficial demuestra la invisibilización de este colectivo y el desconocimiento sobre la situación de desamparo que atraviesan;

¹ Corte IDH, Caso Tibi Vs. Ecuador, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de septiembre de 2004, párr. 150; Corte IDH, Caso Pacheco Teruel y otros Vs. Honduras, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de abril de 2012, párr. 67; Corte IDH, Caso Hernández Vs. Argentina, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2019, párr. 60.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Por ello, el Relevamiento que lleva adelante el Comité tiene como objetivo principal describir y analizar las intervenciones estatales en la vinculación familiar de NNyA con sus referentes adultas/os privadas/os de libertad en establecimientos penitenciarios. A su vez, como objetivos específicos se propone, identificar las políticas públicas destinadas a la vinculación familiar de NNyA con sus referentes adultas/os privadas/os de libertad en establecimientos penitenciarios e indagar el impacto de las intervenciones estatales en la vinculación familiar de NNyA desde distintas perspectivas;

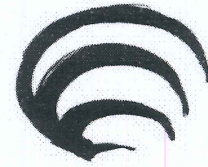
Que para alcanzar los objetivos del relevamiento, se revisaron normativas, programas y planes destinados a la vinculación familiar de NNyA con sus referentes adultas/os privadas/os de libertad y se llevaron a cabo encuentros de intercambio con Organizaciones de la Sociedad Civil relacionadas a la temática;

Que a partir del trabajo conjunto con Asociación Civil de Familiares Detenidos (ACIFaD) -una de las organizaciones integrantes de la Red Internacional de Mujeres Familiares de Personas Privadas de la Libertad- se conocieron los Principios de Bogotá, los cuales dan origen a la presente Declaración;

Que los "Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de los derechos de las mujeres familiares de personas privadas de libertad", conocidos como "Principios de Bogotá", han sido elaborados a fin de evidenciar las vivencias de mujeres y familiares, y los niños, niñas y adolescentes familiares de personas privadas de la libertad, para garantizar sus derechos humanos y promover cambios sustanciales que hagan adoptar medidas por parte de los Estados para el cumplimiento efectivo de la protección de este grupo;



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Que, a su vez, los Principios procuran visibilizar la falta de los Estados americanos en la adopción de medidas de protección integral hacia las familiares de personas privadas de la libertad, así como la falta de políticas públicas que reconozcan la magnitud de los efectos de la privación de la libertad en la vida de las familiares, especialmente en las mujeres familiares y de las niñas, niños y adolescentes familiares de personas privadas de la libertad;

Que los mencionados Principios reconocen especial atención a la producción de información como un factor fundamental para la visibilización y el reconocimiento de las familiares de personas privadas de la libertad en las agendas gubernamentales y la importancia de la organización de familiares como un mecanismo en sí para la prevención y denuncia ante vulneraciones a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad;

Que, mediante su aplicación se propone ponerle fin al impacto negativo de las múltiples vulneraciones a sus derechos fundamentales como mujeres y también como familiares;

Que, en consecuencia, el CNPT promueve su implementación y adopción por los órganos competentes, con el fin de garantizar no sólo la mayor protección posible para las mujeres, familiares y NNyA, sino también para promover cambios sustanciales a partir de la adopción de medidas por parte de los Estados para el cumplimiento efectivo del derecho a la vinculación familiar y social de las personas privadas de su libertad y sus familiares.

Por ello,

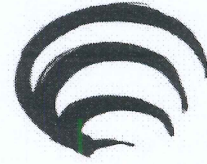
el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

RESUELVE:

Paraná 341, Primer piso - CABA. CP C1017AAG - República Argentina
Tel. fijo: 3988 1680 / Tel. celular (+54 011) 3780-9470
www.cnpt.gob.ar




COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

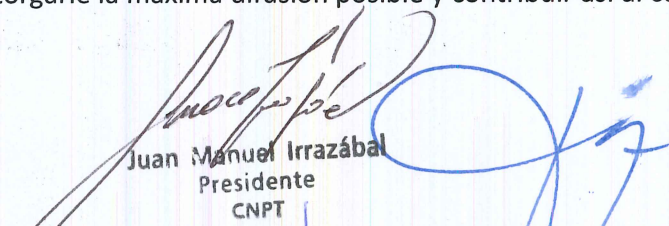



ARTÍCULO 1: Declarar de interés de este Comité Nacional para la Prevención de la Tortura los "Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de los derechos de las mujeres familiares de personas privadas de libertad" - "Principios de Bogotá" - aprobados por la Red Internacional de Mujeres Familiares de Personas Privadas de la Libertad (RIMUF), mediante los cuales se pretende aportar desde las experiencias, retos y avances en la materia desde las organizaciones y colectivos de familiares miembros de la RIMUF a través de reglas mínimas para el tratamiento de los efectos de la prisión en las familiares de personas privadas de la libertad.

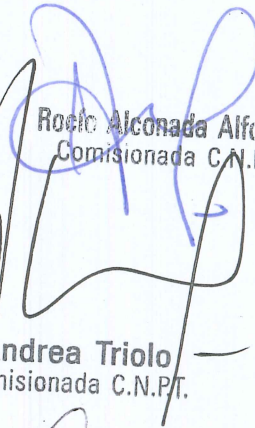
ARTÍCULO 2: Poner en conocimiento de esta Resolución a las y los integrantes del Consejo Federal de Mecanismos Locales y a otros actores relevantes del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura.


ARTÍCULO 3: Publicar en el sitio web y en las redes sociales oficiales del CNPT la presente declaración, a fin de otorgarle la máxima difusión posible y contribuir así al cumplimiento de sus objetivos.

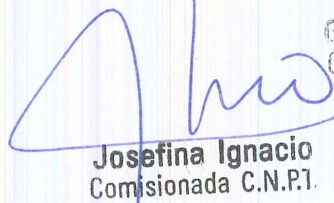

Rocío Alconada Alfonsín
Comisionada C.N.P.T.



Juan Manuel Irrazábal
Presidente
CNPT

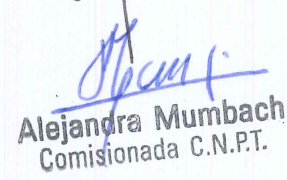

Gustavo Palmieri
Comisionado C.N.P.T.

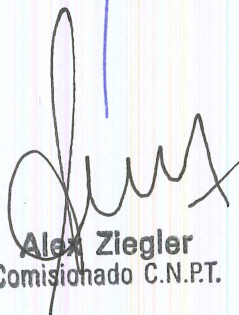

Rocío Alconada Alfonsín
Comisionada C.N.P.T.



Josefina Ignacio
Comisionada C.N.P.T.


Josefina Ignacio
Comisionada C.N.P.T.


Andrea Triolo
Comisionada C.N.P.T.


Alejandra Mumbach
Comisionada C.N.P.T.


Alex Ziegler
Comisionado C.N.P.T.


Diana Conti
Comisionada C.N.P.T.